



ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL FORAL

MEMORIA NORMATIVA

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra en su artículo 49.1 apartados c) y e) atribuye a la Comunidad Foral competencia exclusiva, en virtud de su régimen foral, sobre las normas de procedimiento administrativo y, en su caso, económico-administrativo que se deriven de las especialidades del Derecho sustantivo o de la organización propia de Navarra, y sobre el régimen jurídico de la Diputación Foral, de su Administración y de los entes públicos dependientes de la misma, garantizando el tratamiento igual de los administrados ante las Administraciones Públicas.

En ejercicio de esta competencia se aprobaron la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, de Régimen Jurídico de Gobierno y de Administración de la Comunidad Foral, y la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, la Administración Pública, para poder prestar servicios más adecuados a la ciudadanía evolucionó y adaptó su funcionamiento a la nueva realidad social, puesto que las relaciones entre la Administración y los ciudadanos y ciudadanas no pueden ya entenderse ni desarrollarse al margen de la evolución tecnológica. Este cambio empezó a hacerse visible con la aprobación de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la Administración Electrónica en la Comunidad Foral de Navarra.

Posteriormente, se han aprobado la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que conllevan importantes modificaciones en el ordenamiento jurídico administrativo y que tienen carácter básico. Ambas normas inciden en la propia organización y el funcionamiento de nuestra Administración y en sus relaciones con la ciudadanía.

Por tanto, el objeto de este Anteproyecto pretende adecuar nuestra normativa a la legislación básica y cumplir las exigencias que la implantación de esta nueva Administración, la Administración electrónica, y en consecuencia, el contenido de esta Ley Foral comprende la regulación de:

- La organización, el funcionamiento y el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.
- Las relaciones entre la Administración Pública Foral y la ciudadanía en el marco de la normativa vigente.
- La elaboración y mantenimiento de un marco normativo de calidad en colaboración con la ciudadanía.

De esta forma, y en la línea de la legislación básica, esta Ley Foral contiene, por un lado, la regulación de la ordenación de las relaciones ad intra del funcionamiento interno de la Administración Foral de Navarra y de las relaciones entre las distintas Administraciones que actúan en la Comunidad Foral, y el régimen jurídico específico de nuestra Administración, incluyendo la institucional.

En este sentido, la nueva regulación mantiene las peculiaridades propias de nuestra organización administrativa y la adapta a las nuevas exigencias impuestas por la administración electrónica y por la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, que contempla una nueva estructura administrativa que da entrada a nuevas entidades en el ámbito del sector público.

Por último resaltar que el Anteproyecto propone la derogación de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la Administración Electrónica en la Comunidad Foral de Navarra, norma que marcó un hito en la Administración y que ha permitido estar ahora en disposición de poder hacer frente a los nuevos retos previstos para la Administración dada la evolución tecnológica y social operada en estos últimos años.



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Lehendakariako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua
Departamento de Presidencia,
Función Pública, Interior y Justicia


Gobernuaren Idazkaritzako eta
Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado del Gobierno
y Acción Normativa
Karios III.a etorb., 2 • Avda. Carlos III, 2
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 76 33

El presente Anteproyecto se ha elaborado por el Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción Normativa, de conformidad con la Orden Foral 78/2018, de 15 de junio, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Justicia e Interior.


La tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título IV, de la Ley Foral 14/2004, del Gobierno de Navarra y su Presidente, tal y como consta en dicho expediente.

Pamplona, a 25 de julio de 2018.

LA JEFA DE LA SECCIÓN
DE DESARROLLO LEGISLATIVO Y COORDINACION

 **Nafarroako Gobernua**
Gobierno de Navarra
Lehendakariako, Funtzio Publikoko,
Barneko eta Justiziako Departamentua
Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior
y Justicia

Gobernuaren Idazkaritzako eta Araugintzako Zerbitzua
Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa


María Belén López Carballo

